



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2026-BNP-GG

Lima, 19 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 000018-2026-BNP-GG-OA-STPAD de fecha 26 de enero de 2026, de la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú; el Informe Técnico N° 000001-2026-BNP-GG-OA de fecha 28 de enero de 2026, de la Oficina de Administración; el Proveído N° 000510-2026-BNP-GG de fecha 30 de enero de 2026, de la Gerencia General; el Informe Legal N° 000057-2026-BNP-GG-OAJ de fecha 19 de febrero de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, cuyo Título V regula el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador aplicable a los servidores civiles;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario son: a) el jefe inmediato del presunto infractor, b) el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, c) el titular de la entidad; y, d) el Tribunal del Servicio Civil;

Que, asimismo, el artículo 92 de la Ley N° 30057, en concordancia con el artículo 94 de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en lo sucesivo, Reglamento General), establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 9 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, dispone que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Biblioteca Nacional del Perú; y, según, su artículo 10, dicho órgano tiene entre sus funciones, *“o) Emitir resoluciones en los asuntos de su competencia y los que hayan sido delegados (...)”*;



Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 008-2018-BNP/GG de fecha 03 de agosto de 2018 y publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de agosto de 2018, se designa a la señora Claudia Elizabeth Enríquez Ramírez como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el numeral 5 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en lo sucesivo, TUO de la LPAG), señala que la autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en el siguiente caso: *“5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto (...)”*;

Que, el numeral 100.1 del artículo 100 del TUO de la LPAG, indica que la autoridad que se encuentre inmersa en alguna de las causales señaladas en el citado artículo 99, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato para que, se pronuncie sobre la abstención;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG, disponen que el superior jerárquico inmediato ordena la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el mencionado artículo 100; y, en este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto;

Que, mediante el Informe N° 000018-2026-BNP-GG-OA-STPAD, la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú se dirige a la Oficina de Administración, a fin de solicitar y sustentar su abstención en el procedimiento administrativo disciplinario signado con el Expediente N° 03-2026-BNP-STPAD; y, recomienda remitir los actuados a la Gerencia General, en su condición de superior jerárquico, a fin de que se pronuncie y designe al Secretario Técnico Suplente;

Que, por medio del Informe Técnico N° 000001-2026-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración se dirige a la Gerencia General, a fin de solicitar y sustentar la abstención formulada por la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú en el procedimiento administrativo disciplinario signado con el Expediente N° 03-2026-BNP-STPAD;

Que, con el Proveído N° 000510-2026-BNP-GG, la Gerencia General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutive que designe a la servidora Pamela Mayhuasca Torres, Abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica, como Secretaria Técnica Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú, en adición a sus funciones, en el mencionado procedimiento administrativo disciplinario;

Que, mediante el Informe Legal N° 000057-2026-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, recomendando la emisión del acto resolutive correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Sección Primera del Reglamento de



Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la abstención formulada por la servidora Claudia Elizabeth Enríquez Ramírez, Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú, en el procedimiento administrativo disciplinario signado con el Expediente N° 03-2026-BNP-STPAD, por encontrarse inmersa en la causal de abstención regulada en el numeral 5 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 2.- DESIGNAR a la servidora Pamela Mayhuasca Torres, Abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica, como Secretaria Técnica Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú, en adición a sus funciones, en el procedimiento administrativo disciplinario signado con el Expediente N° 03-2026-BNP-STPAD, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidoras señaladas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, así como a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<http://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTÍN SÁNCHEZ APONTE
Gerente General
Biblioteca Nacional del Perú

